

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL**

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 6 JUL 2015

MINSAL; y el señor **RAUL ERNESTO MOLINA MUNGUIA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Indentificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **DIESEL DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y **DIEDELSAL, S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, señor Miguel Salvador Pascual Merlos, en esta ciudad a las quince horas del día cinco de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Luis Alfonso Méndez Rodríguez, inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro MIL QUINIENTOS DOCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de junio de dos mil doce, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 11/2015 denominado: **“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el servicio adjudicado, según detalle y especificaciones siguientes:

NIVEL SUPERIOR

No. RENGLÓN	No. OFERTA	EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	U/M	CANTIDAD	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL	C/U	113	\$14,378.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
2	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS GASOLINA DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	65	\$5,836.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
3	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS DE DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	14	\$5,726.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO						\$25,940.00	
MONTO ASIGNADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TRES (3) RENGLONES						\$120,351.90	
TOTAL DEL NIVEL SUPERIOR						\$146,291.90	

NOTA: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ESTABLECIÓ DE LA DIFERENCIA DEL MONTO PRESUPUESTARIO CERTIFICADO MENOS EL MONTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

1) EL PRECIO UNITARIO POR RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR TIPO DE VEHÍCULO, SEGÚN ANEXO No. 2 DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DEL PRESENTE CONTRATO Y OFERTA ECONÓMICA DE LA CONTRATISTA QUE ES EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO

REGIÓN CENTRAL

No. RENGLÓN	No. OFERTA	EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	U/M	CANTIDAD	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
4	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL	C/U	93	\$12,108.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
5	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS GASOLINA DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	4	\$444.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
6	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS DE DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	5	\$2,030.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO						\$14,582.00	
MONTO ASIGNADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TRES (3) RENGLONES						\$27,818.00	
TOTAL DE LA REGIÓN CENTRAL						\$42,400.00	

NOTA: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ESTABLECIÓ DE LA DIFERENCIA DEL MONTO PRESUPUESTARIO CERTIFICADO MENOS EL MONTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

1) EL PRECIO UNITARIO POR RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR TIPO DE VEHÍCULO, SEGÚN ANEXO No. 2 DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DEL PRESENTE CONTRATO Y OFERTA ECONÓMICA DE LA CONTRATISTA QUE ES EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

REGIÓN PARACENTRAL

No. RENGLÓN	No. OFERTA	EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	U/M	CANTIDAD	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
7	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL	C/U	118	\$15,413.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
8	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS GASOLINA DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	7	\$625.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
9	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS DE DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	6	\$2,412.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO						\$18,450.00	
MONTO ASIGNADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TRES (3) RENGONES						\$28,529.20	
TOTAL DE LA REGIÓN PARACENTRAL						\$46,979.20	

NOTA: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ESTABLECIÓ DE LA DIFERENCIA DEL MONTO PRESUPUESTARIO CERTIFICADO MENOS EL MONTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

1) EL PRECIO UNITARIO POR RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR TIPO DE VEHÍCULO, SEGÚN ANEXO No. 2 DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DEL PRESENTE CONTRATO Y OFERTA ECONÓMICA DE LA CONTRATISTA QUE ES EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

REGIÓN METROPOLITANA

No. RENGLÓN	No. OFERTA	EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	U/M	CANTIDAD	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
10	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL	C/U	41	\$5,214.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
11	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS GASOLINA DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	15	\$1,257.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
12	1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS DE DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	3	\$1,026.00	A PARTIR DEL 6 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO						\$ 7,497.00	
MONTO ASIGNADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TRES (3) RENGLONES						\$26,226.90	
TOTAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA						\$33,723.90	

NOTA: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ESTABLECIÓ DE LA DIFERENCIA DEL MONTO PRESUPUESTARIO CERTIFICADO MENOS EL MONTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

1) EL PRECIO UNITARIO POR RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR TIPO DE VEHÍCULO, SEGÚN ANEXO No. 2 DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DEL PRESENTE CONTRATO Y OFERTA ECONÓMICA DE LA CONTRATISTA QUE ES EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

RESUMEN DE MONTOS CONTRATADOS:

NOMBRE DE REGIONES	MOTO ADJUDICADO POR REGIÓN
NIVEL SUPERIOR	\$146,291.90
REGIÓN CENTRAL	\$42,400.00
REGIÓN PARACENTRAL	\$46,979.20
REGIÓN METROPOLITANA	\$33,723.90
MONTO TOTAL CONTRATADO	\$269,395.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en Mantenimiento Preventivo y Correctivo de vehículos: livianos y pesados; de varias marcas, clases y tipos que incluye el Suministro de repuestos Mayores, Menores, distribuidos en diferentes dependencias del Ministerio de Salud **(Anexo No. 2), de las Bases de Licitación**

Ubicación Geográfica

Las dependencias del Ministerio de Salud donde están ubicados los vehículos, están contempladas en el **Anexo No. 2 de las Bases de Licitación**

Plan de Mantenimiento Preventivo

Por mantenimiento preventivo, deberá entenderse la evaluación, elaboración y ejecución de programas de mantenimiento para unidades diesel (livianos y pesado) y gasolina (livianos), con las tareas rutinarias agrupándolas por marca y modelo de vehículos y detallando el costo por servicio, las cuales se desarrollarán pero no se limitarán al programa de mantenimiento preventivo detallado en los Anexos No.2A, 2B y 2C, donde se detallará el costo por rutina de Mantenimiento Preventivo al final de cada 5000 km. Quedando a criterio del Supervisor dar la recomendación para que se autorice realizarlo dentro del margen comprendido entre los 4,500 a 5000 km. dependiendo de la condición de trabajo del vehículo (como condición especial se establece que aquellos



vehículos cuyo kilometraje no ha superado los 5000 km en un periodo de seis meses se le realizara el cambio de aceite y filtro), tal como se establece en los mismos anexos, Se incluye **en el precio contratado para cada rutina el costo por lubricante y filtro requerido para hacer el cambio de aceite, (para el caso de vehículos que ocupen doble filtro de aceite se incluye el precio en la misma rutina)**, debiendo tomarse en cuenta para ello el tipo de vehículo detallado en el **Anexo No. 2 de las Bases de Licitación**

Mantenimiento Correctivo

Por mantenimiento correctivo deberá entenderse el cambio de piezas o repuestos nuevos (originales de acuerdo al criterio del supervisor), que sean necesarios para corregir la falla o deficiencia de las unidades, después de efectuar un diagnóstico objetivo y efectivo verificado por el delegado del MINSAL a excepción de aquellos casos en los cuales a criterio de este sea más conveniente la instalación de piezas o repuestos usados (equivalente o la fabricación de los mismos), de los cuales no haya disponibilidad en el mercado local o considerando análisis costo/beneficio.

Cualquier otro servicio adicional tal como: rectificado de piezas, laboratorio diesel, etc., deberá considerarse como parte del servicio a suministrar, cuando sea necesario.

Personal Requerido

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio **será brindado por personal idóneo**. Es indispensable que el cuadro de mecánicos esté compuesto por personal capacitado en la rama automotriz **(ver anexo No. 10) de las Bases de Licitación**

Centro de Servicio

LA CONTRATISTA debe contar con la infraestructura adecuada y segura; así como las herramientas, instrumentos y equipos apropiados para prestar el servicio de la mejor calidad posible, además deberá presentar fotografías de las instalaciones físicas y esquema de las áreas donde brindará el servicio.


LA CONTRATISTA deberá contar con talleres en el Área Geográfica donde se ha contratado el Servicio, para garantizar la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Reportes de Servicio

El MINSAL remitirá los vehículos al contratista, llenando para ello el formulario DT-104-A (**anexo No. 4) de las Bases de Licitación** el cual reflejará la descripción del problema, así como los datos del vehículo, el cual deberá ser firmado por el motorista y el encargado del área de transporte respectiva o su delegado.

Posterior al diagnóstico presentado por LA CONTRATISTA se realizará la supervisión de acuerdo al **Anexo No. 5 de las Bases de Licitación** donde se plasmarán todos aquellos trabajos que no fueren requeridos en el DT-104-A, los cuales serán recomendados para su autorización según el criterio del supervisor.

LA CONTRATISTA se compromete a llevar una hoja de vida individual de preferencia mecanizada de cada vehículo desde el inicio de su mantenimiento hasta finalizar la vigencia del contrato, la cual deberá contener los datos del vehículo así como la descripción de los trabajos que se realicen en cada unidad, conteniendo al menos la información indicada en el **Anexo No. 8, de las Bases de Licitación**. La hoja de vida individual deberá ser entregada al MINSAL (Nivel CENTRAL y/o Regiones). LA CONTRATISTA estará obligada a presentar en digital un reporte consolidado y actualizado (Numero de Solicitud, Placa, Kilometraje, Fecha de Ingreso y Egreso del Vehículo, Numero de Factura, Costo, Descripción del Trabajo Realizado) de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada vehículo en el momento requerido, **la hoja de vida y el reporte digital consolidado, deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles después de finalizado el Contrato.**



9

Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Una vez ingresado el vehículo a las Instalaciones del Taller, LA CONTRATISTA deberá efectuar un diagnóstico de las fallas reportadas en el formulario DT-104-A (**anexo No. 4) de las Bases de Licitación**, para posteriormente elaborar el presupuesto respectivo, el cual será verificado por el supervisor designado mediante hoja de supervisión (**anexo No. 5) de las Bases de Licitación**, previo a la autorización del presupuesto para mantenimiento preventivo y correctivo, el Supervisor del Nivel CENTRAL y de las Regiones donde estén asignados los vehículos verificará la existencia o no de repuestos en nuestros almacenes; de autorizarse el presupuesto; LA CONTRATISTA deberá presentarlo a precios del mercado; el Ministerio de Salud se reserva el derecho de verificar los precios, si lo considera necesario, para posteriormente emitir su autorización ya sea parcial ó total de acuerdo a criterios técnicos a través de los supervisores designados; así mismo cuando se trate de servicios contratados a terceros, LA CONTRATISTA deberá presentar un presupuesto de los servicios a contratar (ejemplo laboratorio diesel, rectificado de piezas de motor, aire acondicionado y rectificado de embrague, tapicería, enderezado y pintura etc.)

Supervisión del Servicio

EL MINISTERIO DE SALUD delegará en los Supervisores designados, la función de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos y de verificar que el servicio se realice en los términos establecidos en el Contrato, mediante los **Anexos No. 5, 6 y 7, de las Bases de Licitación.**

Condiciones Generales del Servicio de Mantenimiento

Será responsabilidad de LA CONTRATISTA:

El traslado inmediato de la unidad por los medios necesarios (de acuerdo al tipo de vehículo a trasladar) cuando esta no pueda movilizarse a los talleres de servicio y

viceversa, durante las 24 horas del día, fines de semana, periodo de vacación y días de asueto dentro de la vigencia del presente Contrato, sin ningún costo adicional para el MINSAL en todo el territorio nacional y para todos los tipos de vehículos detallados en el **Anexo No. 2, de las Bases de Licitación.**

Para facilidad de coordinación con EL MINSAL, LA CONTRATISTA dispondrá de medios de comunicación, incluyendo fines de semana, periodo de vacación y días de asueto, debiendo comunicar los números de: teléfono de oficina, celular, fax, correo electrónico, etc, (de forma impresa)

LA CONTRATISTA garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo o correctivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste o debido a que esta resultare con fallas diferentes por las que ingresó a consecuencia del mantenimiento realizado, LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para el **MINISTERIO DE SALUD.**

LA CONTRATISTA se comprometerá a realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo o Correctivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, cuando dichos trabajos así lo ameriten a satisfacción del MINSAL, después de aprobado el presupuesto por el MINSAL. Entendiéndose que aquellos trabajos que solo involucren el mantenimiento preventivo deberán realizarse con la prontitud del caso.

En el caso de que se presentaran situaciones en las que resultare imposible cumplir con el plazo estipulado en el punto anterior, LA CONTRATISTA presentará las justificaciones pertinentes de forma escrita, las que serán analizadas por **EL MINSAL.**

LA CONTRATISTA Deberá establecer las herramientas de control administrativo para la recepción y salida de vehículos a los cuales se les brinde el servicio de mantenimiento, de dicho control se entregará copia a la Dependencia solicitante para efectos de registro y control del **MINISTERIO DE SALUD.**

Cuando a LA CONTRATISTA se le entregue un vehículo a reparación por mantenimiento correctivo, deberá proporcionar a más tardar dentro de tres días hábiles, el presupuesto de la reparación. En caso de exceder este tiempo, LA CONTRATISTA deberá presentar las justificaciones pertinentes.

Una vez elaborado el diagnóstico inicial por el personal idóneo y presentado el presupuesto, este deberá mantenerse sin recibir modificaciones en el proceso de reparación. De existir alguna modificación deberá ser avalada por el supervisor respectivo autorizando la modificación al presupuesto elaborado.

Una vez elaborado el presupuesto el supervisor verificará que los precios de mano de obra estén de acuerdo a lo ofertado de los anexos 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C; de existir operaciones de mano de obra que no estén contemplados en dichos anexos los costos de estas serán negociadas conforme a precios de mercado con el Supervisor designado.

Los costos de los consumibles tales como: (grasa, solución para frenos y embrague, aceites para motor, caja, corona, dirección, etc) deberán ser reflejados en el presupuesto respectivo.

Los vehículos que sean reparados deberán de entregarse completamente limpios posterior al servicio, colocando los repuestos usados a devolver en una bolsa plástica debidamente sellada, en caso de los repuestos considerados de mayor valor a criterio del supervisor se destinará una de las bodegas del Plantel El Matazano para el caso del Nivel Superior y las bodegas destinadas por las Regiones como centro de acopio de acuerdo al anexo No. 7A (Formulario de Entrega de Repuestos Usados), de las Bases de Licitación.

Las reparaciones deberán iniciarse al momento de ser aprobado el presupuesto, el vehículo deberá entregarse a la dependencia solicitante a la finalización del servicio.

El MINSAL no pagará bajo ningún concepto cobro que se efectuó o trate de requerirse por los talleres en concepto de bodegaje.

En los casos en los cuales no se autorice el Presupuesto, el taller estará en la obligación de reconstruir lo desarmado en el vehículo que este en reparación y posteriormente remolcarlo o traerlo de regreso a las instalaciones del **MINSAL**, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que se rechazare el presupuesto, lo cual no implicará ningún costo para **EL MINSAL**.

En caso de auxilio a vehículos que se hayan quedado sin combustible y que no pueda ser abastecido por los medios establecidos por EL MINSAL, LA CONTRATISTA brindará el combustible necesario para trasladar el vehículo a las instalaciones del MINSAL o a la Región, para lo cual se llenará el formulario respectivo propio del taller (que incluya fecha, lugar, cantidad de combustible y los datos del vehículo), el costo se reflejará en el presupuesto del vehículo.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 11/2015 y las Adendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 70/2015; d) La Garantía; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato prevalecerá el Contrato.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, según Certificación de Fondos de fecha 16 de febrero de 2015, correspondientes a la Solicitud de Compra UFI N° 0434



por el monto total de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDADES DE AMERICA (US\$411,965.00) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y REGIONES DE SALUD, AÑO 2015 con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: **Secretaría de Estado** 2015-3200-3-01-02-21-1-54302, por el monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$146,291.90); **Región Central** 2015-3200-3-02-02-21-1-54302, por el monto de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,400.00); **Región Metropolitana** 2015-3200-3-02-03-21-1-54302, por el monto de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,723.90); **Región Paracentral** 2015-3200-3-02-04-21-1-54302, por el monto de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,979.20); los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. Debido a que el monto establecido para el mantenimiento correctivo puede fluctuar de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes vehículos, si supera el monto asignado para esta clase de mantenimiento se podrá tomar del monto asignado para el mantenimiento preventivo y viceversa según sea el caso. El monto total del presente Contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$269,395.00)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, ver anexo No. 18)**, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) firmada por el administrador del contrato, Acta de recepción del servicio firmada por cada jefe de Unidad de Conservación y Mantenimiento (UCYM) y Distribución de Vehículos, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, para entrega de quedan en la Tesorería Institucional del Ministerio de Salud, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, será durante el periodo comprendido del 6 de Julio al 31 de Diciembre de 2015. ELMINSAL Se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado, siempre que las condiciones en que se ha firmado se mantengan inalterables. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.-

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del 6 de Julio de 2014. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia.

b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentará en la UACI del MINSAL dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de

recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia.

Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 873 de fecha treinta de junio de dos mil quince, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO TRES del presente Contrato. Los Administradores nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato, de tal manera que esté conformado por el

conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio (cuando aplique), hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las Actas de Recepción Total o Parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios (cuando aplique), o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo (cuando aplique), al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado; k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del MINSAL. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el

cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.


Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **ELMINSAL en:** Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** kilómetro cuatro y medio, Carretera a San Marcos, Tel. 2220-2000, fax 2220-4937. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de julio de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




RAUL ERNESTO MOLINA MUNGUÍA
CONTRATISTA



JACS/SdeM.

